

20	700,000.000	8'910,000.000	09°51'20"415	79°10'34"316
21	630,695.170	8'900,000.000	09°56'56"116	79°48'27"879
22	640,000.000	8'900,000.000	09°56'54"988	79°43'22"352
23	660,000.000	8'900,000.000	09°56'52"302	79°32'25"684
24	680,000.000	8'900,000.000	09°56'49"257	79°21'29"070
25	700,000.000	8'900,000.000	09°56'45"855	79°10'32"519
26	708,786.560	8'900,000.000	09°56'44"248	79°05'44"099
27	639,376.599	8'890,000.000	10°02'20"590	79°43'41"557
28	640,000.000	8'890,000.000	10°02'20"512	79°43'21"082
29	660,000.000	8'890,000.000	10°02'17"800	79°32'24"232
30	680,000.000	8'890,000.000	10°02'14"728	79°21'27"437
31	700,000.000	8'890,000.000	10°02'11"294	79°10'30"704
32	711,775.214	8'890,000.000	10°02'09"104	79°04'04"078
33	648,058.029	8'880,000.000	10°07'44"975	79°38'55"073
34	660,000.000	8'880,000.000	10°07'43"297	79°32'22"766
35	680,000.000	8'880,000.000	10°07'40"196	79°21'25"788
36	700,000.000	8'880,000.000	10°07'36"731	79°10'28"872
37	714,763.869	8'880,000.000	10°07'33"940	79°02'23"986
38	660,000.000	8'870,000.000	10°13'08"792	79°32'21"286
39	680,000.000	8'870,000.000	10°13'05"663	79°21'24"124
40	700,000.000	8'870,000.000	10°13'02"166	79°10'27"023
41	717,752.524	8'870,000.000	10°12'58"755	79°00'43"822
42	660,000.000	8'866,244.235	10°15'11"039	79°32'20"727
43	665,420.889	8'860,000.000	10°18'33"465	79°29'21"616
44	680,000.000	8'860,000.000	10°18'31"127	79°21'22"444
45	700,000.000	8'860,000.000	10°18'27"599	79°10'25"157
46	720,741.179	8'860,000.000	10°18'23"549	78°59'03"585
47	722,360.131	8'854,583.009	10°21'19"480	78°58'09"257
48	680,000.000	8'850,000.000	10°23'56"590	79°21'20"748
49	700,000.000	8'850,000.000	10°23'53"030	79°10'23"273
50	713,418.488	8'850,000.000	10°23'50"432	79°03'02"196
51	680,000.000	8'843,206.556	10°27'37"690	79°21'19"587
52	700,000.000	8'843,206.556	10°27'34"109	79°10'21"984
53	700,000.000	8'843,122.399	10°27'36"848	79°10'21"968
54	686,209.384	8'836,054.066	10°31'29"397	79°17'54"142

**EXTENSIÓN (Área por parcelas)**

Parcela	Área
1	10,735.023 ha
2	14,035.384 ha
3	18,326.268 ha
4	13,679.642 ha
5	20,000.000 ha
6	19,994.615 ha
7	12,916.117 ha
8	12,499.025 ha
9	20,000.000 ha
10	20,000.000 ha
11	20,000.000 ha
12	13,645.545 ha
13	20,000.000 ha
14	20,000.000 ha
15	20,000.000 ha
16	4,964.116 ha
17	20,000.000 ha
18	20,000.000 ha

19	20,000.000 ha
20	10,280.887 ha
21	16,282.686 ha
22	20,000.000 ha
23	20,000.000 ha
24	13,269.542 ha
25	8,213.547 ha
26	20,000.000 ha
27	20,000.000 ha
28	16,258.197 ha
29	18,307.535 ha
30	20,000.000 ha
31	19,246.852 ha
32	12,241.674 ha
33	20,000.000 ha
34	19,872.657 ha
35	13,586.888 ha
36	4,614.350 ha
37	7,210.518 ha
Total	600,181.068 ha

16 Parcelas regulares de 20,000.000 ha c/u = 320,000.000 ha  
 21 Parcelas irregulares de áreas diversas = 280,181.068 ha  
 Total 37 Parcelas = 600,181.068 ha

Las Coordenadas, Distancias, Áreas y Azimuts mencionados en este anexo, se refieren al Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (U.T.M) Esferoide Internacional, Zona 17 (Meridiano Central 81°00'00"), Datum Geodésico Mundial WGS 84.

En caso de discrepancias de las Coordenadas U.T.M. con las Coordenadas Geográficas o con las Distancias, Áreas y Azimuts, las Coordenadas U.T.M. serán consideradas correctas.

**1869622-5**

**INTERIOR**

**Designan Director de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 576-2020-IN**

Lima, 2 de julio de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1291-2018-IN de fecha 31 de octubre de 2018, se designó al señor Luis Humberto Juárez Castro en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma, y designar al profesional que asumirá el mencionado cargo de confianza;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Humberto Juárez Castro al cargo público de confianza de Director de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor César Jacinto Silva Almeida en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GASTÓN CÉSAR A. RODRIGUEZ LIMO  
Ministro del Interior

1869609-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Modifica el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal

DECRETO SUPREMO  
N° 007-2020-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el nuevo Código Procesal Penal y mediante Decreto Legislativo N° 958 se reguló el proceso de implementación y transitoriedad del mismo, creándose la Comisión Especial de Implementación del citado código, integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo representante la preside;

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 958, concordado con el literal c del artículo 11 del Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, una de las atribuciones de dicha Comisión Especial es elaborar el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del citado código y de ser el caso, proponer su modificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-JUS, se dispuso la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, estableciéndose que la entrada en vigencia de la indicada norma en los distritos judiciales de Lima Sur y Lima Centro era el 1 de julio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus prórrogas y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional a causa del brote del COVID-19, a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), entre otras medidas;

Que, con el objetivo de poder brindar a la población un adecuado servicio de justicia penal, se requiere que

para la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en los distritos judiciales respectivos, las entidades involucradas hayan realizado los arreglos administrativos e institucionales, adecuación de locales, designación y/o contratación de operadores, capacitación, descarga procesal, entre otras tareas;

Que, en el escenario descrito en el cuarto considerando, no ha sido posible que las entidades involucradas completen oportunamente las tareas previas a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en los distritos judiciales de Lima Sur y Lima Centro;

Que, con la finalidad de que las entidades involucradas puedan realizar la descarga procesal y las demás tareas de preparación para la entrada en vigencia del citado código en los distritos judiciales de Lima Sur y Lima Centro, considerando la situación del país con relación al COVID-19, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, mediante acuerdo de sesión del 2 de julio de 2020, propone modificar el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2019-JUS; y,

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Suspensión y Modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal

Suspéndase la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal y en consecuencia modifícase el Calendario Oficial, de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, quedando establecido de la siguiente manera:

Año	Distritos Judiciales	Fecha de entrada en vigencia
2020	Lima Sur y Lima Centro	1 de diciembre de 2020

#### Artículo 2.- Difusión

A efectos de su difusión, el presente Decreto Supremo es publicado en el portal del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe>), en el portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.gob.pe/minjus>), del Ministerio del Interior (<http://www.gob.pe/mininter>), del Poder Judicial (<http://www.pj.gob.pe>) y del Ministerio Público (<http://www.mpf.n.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente norma.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro del Interior y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GASTÓN CÉSAR A. RODRÍGUEZ LIMO  
Ministro del Interior

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1869622-7